

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 2/2020**

**Ref.: Complementar el Art. 70.13 del Estatuto del Funcionario Docente y el Art. 67 del Estatuto del Funcionario No Docente.**

**Acta N° 72, Res. N° 98**

**Exp. N° 1-1635/19**

**Fecha : 26/11/19**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 20820

Este documento es el 7017 del Estado del Ecuador. Documento y el 7017  
del Estado del Ecuador. Documento.

Este documento es el 7017 del Estado del Ecuador.  
Documento y el 7017 del Estado del Ecuador.  
Documento.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 2/2020**

Por la presente Circular N° 2/2020, se comunica la Resolución N° 98 del Acta N° 72 de fecha 26 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Las presentes actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Gestión Humana relacionadas con la posibilidad de incluir parte de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.670 en los Estatutos del Funcionario Docente y No Docente de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

**RESULTANDO:** I) Que el mencionado artículo dispone: *"Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico"*.

II) Que la Dirección Sectorial de Gestión Humana solicita se informe si para la aplicación del referido artículo es necesario un acto administrativo específico.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Unidad Letrada informa que no es posible otorgar licencia especial a funcionarios por dicha causal basados en la referida ley, sin que haya una resolución del órgano jerarca.

II) Que la ANEP como ente autónomo tiene la potestad de crear las normas estatutarias conforme al artículo 204 de la Constitución de la República y de acuerdo a la reglamentación vigente no está prevista la citada causal de licencia.

III) Que la Dirección Sectorial de Gestión Humana sugiere la incorporación del siguiente texto, en el artículo 70.13 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD) Ordenanza N° 45 y en el artículo 67 del Estatuto del Funcionario No Docente (EFND) *"Los funcionarios del Organismo que se sometan a exámenes del antígeno prostático específico (PSA) ecografía o examen urológico, gozarán de un día al año de licencia especial con goce de sueldo, debiendo justificar*



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ante el Departamento de Personal de su dependencia con la presentación de certificados y/o constancias respectivas la realización de los mismos”.

IV) Que a fs. 16 la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo señala que el objeto del examen es la detección precoz de cáncer de próstata, por lo que considera oportuno conceder un día de licencia a funcionarios de la ANEP a esos efectos con la salvedad de presentar un certificado de justificación, en el que se deje expresa constancia de ello.

V) Que se estima pertinente acceder en lo que refiere a complementar el artículo 70.13 del EFD y el artículo 67 del EFND en los términos sugeridos, incorporando asimismo al texto lo señalado por la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo.

VI) Que por Considerado N°17 (Acta N°37) de fecha 2 de julio de 2019 el Consejo Directivo Central (CODICEN) eleva las actuaciones a la Asesoría Letrada a efectos de analizar la implementación de las normativas referidas *ut supra*, en el ámbito de la ANEP.

VII) Que la Unidad Letrada informa que el CODICEN podrá implementar lo dispuesto por la ley en virtud de la autonomía reglamentaria respecto de las normas que regulan la situación de sus funcionarios.

VIII) Que sugiere dictar un acto administrativo autorizando dicha licencia o en su caso incluirla en las causales de licencia prevista, integrándola a las normas de los estatutos como propone la Dirección Sectorial de Gestión Humana a fs. 19 de obrados.

IX) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el CODICEN.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

1) Complementar el Art. 70.13 del Estatuto del Funcionario Docente: *"Los funcionarios docentes del Organismo que se sometan a exámenes del antígeno prostático específico (PSA), ecografía o examen urológico a efectos de la detección precoz del cáncer de próstata, gozarán de un día al año de licencia especial con goce de sueldo, el que se hará efectivo mediante justificación ante el Departamento de Personal de la dependencia correspondiente con la presentación de certificados y/o constancias respectivas donde se consigne expresamente la constancia del estudio realizado"*.

2) Complementar el Art. 67 del Estatuto del Funcionario No Docente: *"Los funcionarios no docentes del Organismo que se sometan a exámenes del antígeno prostático específico (PSA), ecografía o examen urológico a efectos de la detección precoz del cáncer de próstata, gozarán de un día al año de licencia especial con goce de sueldo, el que se hará efectivo mediante justificación ante el Departamento de Personal de la dependencia correspondiente con la presentación de certificados y/o constancias respectivas donde se consigne expresamente la constancia del estudio realizado"*.

/Firmado:/Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo directivo Central,

  
Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian  
Secretaria General



COMITÉ DIRECTIVO DE LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

1) Con respecto al Art. 10.13 del Reglamento del funcionamiento de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior, se establece que el estudio de los expedientes de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior, se realizará en el seno de la Comisión de Estudios de los Expedientes de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior, la cual estará integrada por el representante de la Dirección General de la Educación Superior y el representante de la Comisión de Estudios de los Expedientes de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior.

2) Con respecto al Art. 10.14 del Reglamento del funcionamiento de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior, se establece que el estudio de los expedientes de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior, se realizará en el seno de la Comisión de Estudios de los Expedientes de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior, la cual estará integrada por el representante de la Dirección General de la Educación Superior y el representante de la Comisión de Estudios de los Expedientes de los Institutos de Investigación del Organismo que se someten a la aprobación del Consejo Directivo de la Educación Superior.

En fecho, en la Ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de Marzo del año 2020.  
El Presidente del Consejo Directivo de la Educación Superior,  
Dr. Juan Manuel Martínez Martínez

Dr. Juan Manuel Martínez Martínez  
Presidente del Consejo Directivo de la Educación Superior

SECCION RESOLUCIONES  
SALIO: 16 MAR. 2020